

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE SORIA DEL SERVICIO DE “SEMILLERO DE PROYECTOS”, PARA DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA EDUCATIVO DE “EMPRENDIMIENTO EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL”, Y DESARROLLAR UN PROGRAMA EDUCATIVO DE “EMPRENDIMIENTO EN LA ESCUELA”

En Soria, a 00 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Alberto Santamaría Calvo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria, ostentando el cargo en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de septiembre de 2018, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación provincial de Soria (en adelante, la Diputación), y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria (en adelante, la Cámara), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación es una Administración Pública comprometida con el fomento del espíritu emprendedor y con la creación de tejido empresarial, que tiene el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y fijar población en la provincia de Soria a través de diversas actuaciones, por si misma y en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

SEGUNDO.- Que la Cámara es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y que, además del ejercicio de competencias de carácter público, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades en la provincia de Soria.

Que la Cámara es una Institución referente en relación al fomento del espíritu emprendedor y en creación y consolidación de empresas, que tiene y ha tenido siempre, el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y la fijación de la población en Soria a través de diversas actuaciones, por si misma o en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

TERCERO.- Que con fecha 24 de junio de 2016, la Diputación y la Cámara formalizaron un Convenio marco de colaboración junto con el Ayuntamiento de Soria, para el fomento del espíritu emprendedor y la creación y consolidación empresarial.

Dicho Convenio marco recoge el interés de la Diputación en sumarse al programa “Semillero de proyectos”, puesto en marcha a través del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Cámara con fecha 12 de noviembre de 2013. En este sentido, la Diputación y la Cámara suscribieron un Convenio de colaboración el 5 de agosto de 2016, mediante el cual se establecieron las condiciones de cooperación para ampliar a la provincia la prestación del servicio del “Semillero de proyectos” y para impulsar los servicios de creación de empresas de la “Ventanilla Única Empresarial” como punto de atención al emprendedor. De igual manera, formalizaron un Convenio de colaboración el 20 de noviembre de 2017, mediante el cual se establecieron para el año 2017, las condiciones de cooperación para el desarrollo en la provincia del servicio del “Semillero de proyectos”, el impulso de los servicios de la “Ventanilla Única Empresarial”, y para el desarrollo de un proyecto educativo de “Pre-emprendimiento”, el 16 de agosto de 2018 firmaron un Convenio de colaboración mediante el cual se establecieron las condiciones de cooperación para el desarrollo en la provincia del servicio del “Semillero de proyectos”, y para el desarrollo del programa educativo de “Pre-emprendimiento”, y el 15 de abril de 2019 suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo en la provincia de Soria del servicio de “Semillero de proyectos”, para dar continuidad al programa educativo de “Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional”, y desarrollar un programa educativo de “Emprendimiento en la Escuela”.

CUARTO.- Que la Diputación y la Cámara son conscientes de la importancia del servicio prestado en la provincia de Soria por el “Semillero de proyectos”, y de la necesidad de establecer mecanismos que garanticen su funcionamiento, cuyos objetivos son la fijación de población y la generación de empleo, vistos los resultados obtenidos en materia de creación empresarial en los 4 últimos años.

Que ambas partes también tienen interés en dar continuidad en el desarrollo del programa educativo de “Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional” cuyo objetivo principal es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de dichos ciclos formativos, y en el desarrollo de un programa educativo de “Pre-emprendimiento en la Escuela” cuyo objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria.

El proyecto de la formación profesional está plenamente asentado en la comunidad educativa. Por lo que respecta al proyecto de pre-emprendimiento en la escuela ha superado las expectativas en los dos años de funcionamiento.

QUINTO.- Por todo lo anterior, la Diputación y la Cámara tienen intención de prolongar el servicio en la provincia de Soria del “Semillero de proyectos”, de continuar cooperando en la ejecución de un proyecto educativo de “Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional”, y de ejecutar un programa educativo de “Pre-emprendimiento en la Escuela”, y en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Diputación y la Cámara para dar continuidad al servicio de “Semillero de proyectos” en la provincia de Soria, y al proyecto educativo de “Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional”, además de ejecutar un programa educativo de “Pre-emprendimiento en la Escuela”.

Objetivos y características del “Semillero de proyectos”

El objetivo del “Semillero de proyectos” es tutorizar la viabilidad económica de las iniciativas empresariales, fomentar el espíritu emprendedor, y mejorar la formación y empleabilidad de los emprendedores en la provincia de Soria. Los servicios que se podrán a su disposición son:

Asesoramiento personal. Se guiará de forma cercana y personalizada, en la puesta en marcha de su empresa, a través de la realización del plan de negocio de su idea empresarial, para estudiar la viabilidad o no de la misma.

Formación. Se impartirán diversos talleres para desarrollar capacidades y mejorar su formación.

Subvenciones. Se informará de todas las ayudas y líneas de financiación que pueden beneficiar a su proyecto empresarial.

Objetivos y características del proyecto educativo “Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional”

El objetivo es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de ciclos de formación profesional que se desarrollan en la provincia de Soria. Se tratará de desarrollar la propia iniciativa emprendedora tanto en el ámbito empresarial y hacia el autoempleo, como la actitud intraemprendedora hacia la asunción de responsabilidades. Los objetivos específicos son:

- Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora.
- Reconocer y aplicar las competencias laborales de comunicación, liderazgo y motivación.
- Identificar ideas de negocio y definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa.
- Realizar las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa.

Objetivos y características del proyecto educativo “Pre-emprendimiento en la Escuela”

El objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria. Este proyecto favorece el desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, a través de valores, actitudes y habilidades emprendedoras. Los objetivos específicos son:

- Contribuir al desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, incluido en ellas el espíritu emprendedor.
- Adquirir y desarrollar hábitos de comportamiento autónomo en relación con el trabajo y orientados a las relaciones interpersonales.
- Conocer las normas de funcionamiento grupal y desarrollar hábitos de conciencia emprendedora referidos a la empresa o al ámbito social.

SEGUNDA.- Ámbito temporal.

El ámbito de actuación será la provincia de Soria. El plazo de ejecución de estos proyectos se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Convenio se financiará con cargo a la partida 43910 48901 “CONV. CAMARA COMERCIO SEMILLERO EMPRESAS” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria, por un importe máximo de 60.000 € (SESENTA MIL EUROS).

CUARTA.- Pagos anticipados.

El 50% del abono de esta cantidad se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente Justificación y previo informe del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Obligaciones de la Diputación.

- 1.- Poner a disposición de la Cámara los instrumentos y las herramientas necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- En el marco del proyecto educativo de “Pre-emprendimiento en la Escuela” y “Pre-emprendimiento en los ciclos formativos de Formación Profesional”, a formalizar las colaboraciones con los agentes que sean necesarios para la correcta ejecución del programa (Ayuntamiento de Soria, Valnalón Educación Emprendedora, Centros formativos, Dirección Provincial de Educación, etc.).
- 3.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTA.- Obligaciones de la Cámara.

- 1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio. Dichos técnicos camerales deberán contar con la cualificación y formación profesional suficiente y adecuada para ejercer dichas labores.
- 2.- Justificar el importe total del Convenio en tiempo y forma.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los recogidos en la siguiente cláusula:

Primero: Los costes y gastos asociados al “Semillero de proyectos” en los municipios de la provincia:

El 100% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.

El 100 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.

Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico. El importe total estimado de esta actuación del proyecto es de 33.000 euros.

Segundo: Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de “Pre-emprendimiento en los Ciclos Formativos de Formación Profesional” en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital, en los siguientes porcentajes:

El 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.

El 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.

Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

En caso de que un mismo técnico desarrolle los dos proyectos, “Pre-emprendimiento en los Ciclos Formativos de Formación Profesional” y “Pre-emprendimiento en la Escuela”, se entenderá que a cada proyecto se imputa un 50 % del coste salarial del trabajador/a, importe sobre el cual se aplicará el porcentaje de subvención. El importe total estimado de esta actuación del proyecto es de 13.500 euros.

Tercero: Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de “Pre-emprendimiento en la Escuela” en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital, en los siguientes porcentajes:

El 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.

El 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.

Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

En caso de que un mismo técnico desarrolle los dos proyectos, “Pre-emprendimiento en los Ciclos Formativos de Formación Profesional” y “Pre-emprendimiento en la Escuela”, se entenderá que a cada proyecto se imputa un 50 % del coste salarial del trabajador/a, importe sobre el cual se aplicará el porcentaje de subvención.

El importe total estimado de esta actuación del proyecto es de 13.500 euros.

Los importes totales citados de las actuaciones para los 3 proyectos descritos, podrán tener unas desviaciones máximas de un +/- 10% en su cuantía, siendo admitidos como válidos en la correspondiente justificación.

OCTAVA.- Compatibilidad.

La financiación otorgada es compatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad siempre que sumadas no superen el total de gastos subvencionables.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo para presentar la justificación concluye el 1 de febrero de 2021. Mediante la firma de este Convenio la Cámara autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Antes de esa fecha la Cámara deberá remitir la siguiente documentación:

- Originales o copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 60.000 euros anuales, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.
- Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio con los resultados obtenidos.

- Certificado del Secretario General con el Visto Bueno del Presidente, de la prestación por de la Cámara de los servicios relativos al objeto del presente Convenio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con desglose de gastos e ingresos totales.
- Informe emitido por los centros educativos en el que se exponga su participación en el programa con indicación, en su caso, de las actuaciones concretas en las que han podido participar alumnos y/o profesores.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

DÉCIMA.- Imagen corporativa de ambas instituciones.

Tanto la Diputación como la Cámara, se comprometen a cederse sus logotipos para ser utilizados en la promoción de actividades conjuntas. El uso de los mismos quedará limitado a lo establecido en este Convenio, no pudiendo ser empleados para otros fines. Dicho uso no supone cesión alguna de derechos de propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por 2 representantes de la Diputación y 2 representantes de la Cámara. Presidirá la Comisión el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, con su voto de calidad. Actuará como Secretario de la Comisión el que ostente el cargo de Secretario General de la Cámara o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Resolver las incidencias que se produzcan.
- c) Cuantas otras le sean encomendadas por las partes intervinientes de mutuo acuerdo.
- d) Modificar el calendario y lugares donde se presta el servicio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO TERCERA.- Incumplimientos y reintegros.

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMO CUARTA.- Resolución del Convenio.

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.

- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.
- Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.

DÉCIMO QUINTA.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como la Cámara se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OTORGAMIENTO

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por duplicado ejemplar.

EL PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

Fdo: Benito Serrano Mata

Fdo: Alberto Santamaría Calvo